

## **BOLETIN 59. Decreto 285 de exoneración al agro publicado el 7 de Agosto de 2013.**

EL nuevo decreto de exoneración del ISLR para la actividad primaria con vigencia 01/01/2013 a 31/12/2015 contenido en Gaceta Oficial N° 40.223 de fecha 07/08/2013.

Disposiciones importantes:

1. Debe actualizarse el RIF del contribuyente antes de que finalice el ejercicio económico 2013 (artículo 4), para esto, debe actualizarse la actividad económica específica con el número del nuevo decreto (aun no está disponible esta modificación en portal SENIAT, debemos estar atentos a la activación de nuevo decreto). EL RIF debe tener fecha de actualización posterior al 7-8-2013.
2. Este decreto presenta una Disposición Transitoria única en la que se solicita al beneficiario que presente ante el MAT y la Oficina de Estadística y Estudios Económicos del SENIAT declaración jurada de las inversiones realizadas en 2012 (no lo especifica pero se supone que son las inversiones que justificaron reinversión del ISLR dejado de pagar en 2011) y el plan de inversiones del monto del impuesto exonerado para el ejercicio fiscal 2013, en los 30 días posteriores a la fecha de publicación del decreto, es decir, antes del 07 de septiembre de 2013. Este plan de inversiones es el mismo que se presentó dentro de los primeros 90 días del ejercicio en curso. Esto significa que sólo debe presentarse de nuevo estos documentos para obtener sello húmedo del MAT y SENIAT con fecha posterior al 7-8-2013.
3. No hay cambios con respecto al decreto anterior, salvo que ahora la exoneración es por tres (3) años en vez de dos (2).
4. No hay que presentar nada referente a las reinversiones del 2013 (o del ejercicio 2013-2014) que se están adquiriendo o desarrollando con el ISLR dejado de pagar del 2012 (o 2012-2013). Estas se deben presentar en declaración jurada siguiendo los pasos tradicionales del decreto igual a los decretos anteriores.
5. El Portal fiscal del SENIAT aún no actualiza la información y el decreto 285 no aparece por ninguna parte en los sistemas del fisco, sin embargo deben cumplirse los deberes formales antes del 7-9-2013 aunque aparezca la coetilla “decreto 8210” lo que importa es que tengan fecha posterior al 7-8-2013 la actualización del RIF y los sellos húmedos sobre las declaraciones juradas del 2012 y el plan de inversiones para 2013. Así como también el envío de correos electrónicos al SENIAT tenga fechas de emisión posteriores al 7-8-2013.

**Licdo. AEA.**

**Gerardo Mendoza Delgado (Esp, MSc.)**

Director General.-

CLAET 9.793, CI 9.542.314

0414-3762050 móvil personal  
0276-3438112-3435842 fax 0414-1779229 ofic San Cristóbal  
0251-2311408- 0414-0784199 ofic Barquisimeto  
0424-7825520 ofic El Vigía

twitter: @agrotributos

email: gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve

website: www.agroinformatica.com.ve